



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1333- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, con referencia **ARP-08-187-17**, emitido por la Delegación de Las Segovias, con sede en la ciudad de Estelí, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe Ingresos y Egresos, en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JALAPA, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Determinar si los ingresos recibidos por las diferentes fuentes de financiamientos, y si estos fueron depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias que administra la Municipalidad, registrados y revelados en el informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período sujeto a revisión. **2)** Determinar si los desembolsos efectuados están debidamente soportados, registrados correctamente y corresponden al período auditado, estén debidamente autorizados y corresponden a actividades propias de la Municipalidad de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia. **3)** Verificar si las transferencias municipales del Presupuesto General de la República y de otros Organismos, fueron debidamente, registradas; y, ejecutadas con apego al programa de uso de las transferencias, y a los acuerdos o convenios suscritos. **4)** Evaluar la efectividad del Control Interno relativo a las áreas de ingresos, egresos y la disponibilidad de efectivo en caja y bancos. **5)** Determinar si las autoridades de la Municipalidad auditada, han cumplido con las disposiciones legales como reglamentarias, contractuales y políticas aplicables en la recaudación de sus ingresos y en pago de sus obligaciones; y, **6)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del dos de junio al siete de septiembre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría a los servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Jalapa, Departamento de Nueva Segovias, siendo estos: **Maura Alicia Andino Vanega**, Alcaldesa; **Juan Alberto Molina Reyes**, Vice Alcalde; **Nubia Esperanza López Guevara**, Secretaria del Consejo Municipal, **Damaris Salgado Hernández**, Responsable de Recursos Humanos; **Leyla Lourdes Aguirre Pineda**, Asesora Legal, **Blanca Ondina Castellón Rivera**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, **Sughey de los Ángeles Matus Zeledón**, Responsable de Contabilidad; **Orlando René Rodríguez Herrera**, Responsable de Presupuesto; **Thamar Yolanis González Martínez**, Directora del Área de Administración Tributaria; **Luis Carlos Roque Vilchez**, Director del Área de Proyectos, **Róger Antonio Herrera Herrera**, **Wilber Ariel Enríquez Fúnez**; y, **Carlos Emilio Fuentes Bustamante**, En cumplimiento del artículo 58 de la ya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1333- 17

citada Ley Orgánica de la Contraloría General, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría, para que en el plazo que está establecido por la Ley alegaran lo que tuvieran a bien, adjuntando la documentación pertinente. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1)** Se comprobó que los ingresos presentados en el Informe de Cierre de Ingresos por el período, de la municipalidad de Jalapa, representan ingresos recibidos, los que se depositaron íntegramente en las cuentas Bancarias de la Municipalidad y se encuentran, correctamente, clasificados, soportados y apropiadamente revelados. **2)** Los Egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, y corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Jalapa, se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y con la debida revelación en el Informe de Cierre de Egresos. **3)** Se identificaron situaciones reportables e inherentes al Control Interno, que deberán ser atendidas por las autoridades administrativas de la Municipalidad, siendo estas: **a)** Adquisición de un bien mediante el proceso de Licitación por Registro, cuando por su cuantía, debiendo aplicarse la modalidad de Licitación Pública; **b)** Dos proyectos ejecutados sin observar los procedimientos establecidos en la Ley No 801 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Municipal y su Reglamento General, **c)** Contratación de Consultoría, sin realizar el proceso particular para este tipo de Contrataciones; y, **d)** En el Proceso de contrataciones del Proyecto Construcción de Fase I, de la Sub Estación de Bomberos, no se evidenció, notificación a todos los oferentes participantes. **4)** Se efectuó seguimiento a la implementación de recomendaciones contenida en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, con referencia ARP-08-099-2016, emitido por la Contraloría General de la República por el año dos mil quince, de un total de siete recomendaciones se han implementados las medidas correctivas en dos (2) de ellas; y, **5)** En los resultados del procedimiento de cumplimiento Legal, se determinó inobservancia al Ordenamiento Jurídico, en cuanto a la aplicación en casos muy particulares de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas del Municipales y su Reglamento, las que se detallan en el informe en autos. No obstante, estas omisiones no generaron impacto en las cifras de la ejecución presupuestaria, ni en la operatividad de la Municipalidad, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad**; y, en su defecto instruye a las autoridades de la Comuna Auditada aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, con referencia ARP-08-187-17, emitido por la Delegación de Las Segovias, con sede en la ciudad de Estelí, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe Ingresos y Egresos, en el Informe de Cierre Presupuestario del Alcaldía Municipal de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los efectos de ley que corresponda, como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1333- 17

aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y, **III)** Con respecto a las recomendaciones de auditoría no cumplidas, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal; en consecuencia, se le concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento, debiendo informar sobre ello, a esta autoridad, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior